



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
013543 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución número 2675 del 28 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional a la Universidad CES.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, con número de proceso 44503, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

---

en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, a ofrecerse en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 de 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

El mencionado Comité, como consta en la comunicación con radicado de salida número 201825200168081 del 4 de febrero de 2018, se pronunció así:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas de educación superior en el área de la salud, y conforme a las funciones asignadas mediante la Resolución 1786 del 14 de mayo de 2014, -Por la cual se crea el Comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud-, esta instancia se pronunció en sesión de 14 de febrero de 2018, sobre el programa de **Especialización en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, para ser ofrecida en Medellín – Antioquia (Cód. SACES 44503)**. Para tal fin, tuvo en cuenta las exigencias propias que el comité ha dispuesto para realizar este análisis en la sesión de 12 de noviembre de 2015 y la revisión preliminar realizada por las respectivas Direcciones de este Ministerio. Con base en dichos elementos, así como en los aportes de los asistentes, se efectuó el siguiente razonamiento:*

*La Universidad presentó la siguiente fundamentación teórica y metodológica del programa:*

*"La especialidad médica en cirugía plástica, reconstructiva y estética se plantea con el propósito de mantener las normas más altas en entrenamiento y medios educativos para una práctica de la medicina que le permita al especialista adquirir competencias que le den la capacidad para resolver los problemas diagnósticos y terapéuticos de las enfermedades quirúrgicas más frecuentes, que tenga los criterios científicos suficientes para tomar las decisiones adecuadas frente al paciente, que mantenga el respeto por él, por el personal*

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

*de apoyo y por sus colegas, que se mantenga en permanente actualización y que tenga conocimientos en docencia, administración e investigación".*

*Así mismo, presentó el siguiente perfil de sus egresados:*

*"El egresado del programa de Especialización en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética deberá ser un profesional altamente calificado, capaz de realizar acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las patologías que alteren la estructura corporal y facial del individuo. Sus actividades se realizarán en el marco de la responsabilidad, la eficiencia y la seguridad siguiendo las más estrictas normas de carácter ético y moral."*

*Revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES<sup>1</sup>, se encuentra que este registra activos y con registro calificado, cinco (5) programas con igual denominación. Registra ocho (8) programas de la naturaleza del propuesto. Cinco en Bogotá, uno en Bucaramanga, uno en Cartagena y uno en Barranquilla.*

*En segundo término, la denominación del programa corresponde a los estándares existentes en este caso y al contenido del programa.*

*De otro lado, analizado el programa propuesto se encuentra que este busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población, relacionadas con el objeto de estudio del mismo. El programa es coherente con la estructura de la prestación de servicios de salud y la participación de sus egresados está prevista en las normas, procesos y servicios que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.*

*En cuanto a los escenarios de práctica propuestos, estos permiten el desarrollo del plan de práctica formativa para la adquisición de las competencias descritas en el programa.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este Comité, encuentra **pertinente** el programa de Especialización en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, para ser ofrecida en Medellín – Antioquia".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, los últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad CES, para el programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio, así:

- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E. -Sede 01.
- E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL-Sede 01
- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES – Sede 01
- UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA– Sede 01

<sup>1</sup> Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, consultado el 12 de febrero de 2018.

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

- LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA DR. RODRIGO RESTREPO S.A.S- Sede 03 (No visitado).
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL- Sede 01
- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL-Sede 02
- IQ INTERQUIRÓFANOS S.A. – Sede 01
- FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA -Sede 01
- CLÍNICA MEDELLÍN S.A- Sede 03 Occidente (No visitado).
- CLÍNICA MEDELLÍN S.A- Sede 02 Poblado (No visitado).
- QUIRÓFANOS EL TESORO S.A.S- Sede 01 (No visitado).
- BIOFORMA S.A. MEDICINA ESPECIALIZADA- Sede 01 (No visitado).

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 16 de mayo de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y la relación docencia servicio propuesta para el programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, a través del Acuerdo número 00253 del 19 de junio de 2018, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, a ofrecerse por la Universidad CES, así:

- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E -SEDE 01: 1 cupo
- E.S.E HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL – SEDE 01: 1 CUPO
- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES – SEDE 01:8 CUPOS
- UNIVERSIDAD CES -IPS CES SABANETA – SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL – SEDE 01: 3 CUPOS
- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL – SEDE 01:2 CUPOS
- IQ INTERQUIRÓFANOS S.A – SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA – CLÍNICA VIDA – SEDE 01: 1 CUPO

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), con 242 créditos académicos, duración estimada 4 años, periodicidad de admisión anual y 4 estudiantes a admitir para el primer período.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

---

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. *Decisión.*** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad CES
<b>Denominación del Programa:</b>	Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	242
<b>Estudiantes a admitir 1er período:</b>	4

**ARTÍCULO 2. *Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**ARTÍCULO 3. *Oferta y publicidad.*** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 4. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 5. *Renovación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**ARTÍCULO 6. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución . "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética de la Universidad CES, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**ARTÍCULO 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

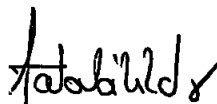
**ARTÍCULO 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 44503